



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185

www.lapobladevallbona.es

Ordenanza reguladora N°13

**Ordenanza reguladora de la tasa por la retirada
de vehículos de la vía pública y subsiguiente
custodia de los mismos**

Ordenanza reguladora N°13 Tasa por la retirada de vehículos de la vía pública y subsiguiente custodia de los mismos.



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185

www.lapobladevallbona.es

Ordenanza reguladora N°13

Ordenanza reguladora de la tasa por la retirada
de vehículos de la vía pública y subsiguiente
custodia de los mismos

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y SUBSIGUIENTE CUSTODIA DE LOS MISMOS

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2, 142 de la Constitución, 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la retirada de vehículos de la vía pública y subsiguiente custodia de los mismos.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituirá el hecho imponible de esta tasa la retirada de la vía pública y el depósito en instalaciones municipales de aquellos vehículos estacionados que impidan totalmente la circulación, constituyan un peligro para la misma o la perturben gravemente. No se encontrarán sujetos a la misma los vehículos robados. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de la copia de la denuncia presentada por la sustracción.

Se considerará que un vehículo perturba gravemente la circulación cuando se dé alguno de los supuestos que se determinan en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (B.O.E. 14-03-90), y en el Reglamento que la desarrolla.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos y responsables.

1.- La obligación de contribuir recaerá sobre los conductores de los vehículos retirados.

2.- Tendrá la consideración de responsable subsidiario el titular del vehículo, salvo en los casos de utilización ilegítima (art. 292.III.e) del Código de Circulación), circunstancia que deberá acreditarse mediante la aportación de la

Fecha de aprobación inicial de la última modificación.

Pleno 05/11/2004

NÚM. de BOP y fecha de publicación de la última modificación.

NÚM. 308 de 28/12/2004



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185

www.lapobladevallbona.es

Ordenanza reguladora N°13

Ordenanza reguladora de la tasa por la retirada de vehículos de la vía pública y subsiguiente

custodia de los mismos

copia de la denuncia presentada por su sustracción, sin perjuicio de las comprobaciones que se efectúen por la Policía Local.

Artículo 4º.- Clasificación.

A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se clasifican los vehículos en las clases siguientes:

Motocicletas, velomotores y triciclos: "A"

Vehículos cuya tara no sea superior a 1.000 kg. "B"

Vehículos cuya tara sea superior a 1.000 kg. "C"

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

Los derechos exigibles que vienen constituidos por la unidad de vehículo retirado o custodiado, se fijan en los siguientes términos:

Epígrafe 1º.- Recogida de vehículos de la vía pública. Supuestos:

- Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trámites necesarios para su traslado a los depósitos municipales, no se pueda consumir éste por la presencia del conductor o titular,
- Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta el depósito municipal

La tasa a cobrar será el importe que el Ayuntamiento se determina de conformidad con el siguiente cuadro de tarifas:

TIPO DE VEHÍCULO	SERVICIO DE GRUA		
	ENGANCHE	DIURNO	NOCTURNO/FESTIVO
TIPO A motocicletas	40	60	90
TIPO B vehículos de tara inferior a 40 1.000 Kg		75	90
TIPO C vehículos de tara igual o 45 superior a 1.000 Kg		75	90

Fecha de aprobación inicial de la última modificación.

Pleno 05/11/2004

NÚM. de BOP y fecha de publicación de la última modificación.

NÚM. 308 de 28/12/2004



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185

www.lapobladevallbona.es

Ordenanza reguladora N°13

Ordenanza reguladora de la tasa por la retirada de vehículos de la vía pública y subsiguiente custodia de los mismos

Las presentes tarifas serán incompatibles entre sí dentro del mismo servicio.

Epígrafe 2º.- Depósito de vehículos.

La anterior tarifa se complementará con las cuotas correspondientes la depósito y guarda de los vehículos desde su recogida; por cada día o fracción de custodia, se satisfará según clase de vehículo, euros:

CLASE VEHÍCULO	A	B	C
EUROS	0,60	1,20	1,80

Artículo 6º.- Exenciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 02/2004), no se reconocerá beneficio tributario alguno que no esté previsto en disposiciones con rango de Ley o los derivados de aplicación de tratados internacionales.

Artículo 7º.- Devengo.

1.- La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio o con la simple iniciación del mismo en el caso de recogida de vehículos de la vía pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 292.III a) del Código de Circulación.

2.- La custodia empezará a devengarse a partir del día inmediato siguiente al que hubiera tenido lugar la retirada o traslado del vehículo, practicándose liquidaciones trimestrales o, en caso de retirada por su titular, por la fracción de mes transcurrida.

Artículo 8º.- Gestión.

1.- La liquidación de las deudas fijadas por esta Ordenanza, será practicada provisionalmente por el agente que haya dispuesto el servicio constitutivo del hecho imponible, efectuándose su pago a los servicios recaudatorios de la



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185
www.lapobladevallbona.es

Ordenanza reguladora N°13

Ordenanza reguladora de la tasa por la retirada de vehículos de la vía pública y subsiguiente custodia de los mismos

Policía Municipal. Tales servicios expedirán los oportunos recibos o documentos justificativos del pago.

2.- El pago de la liquidación de la presente tasa no excluye, de modo alguno, el de las sanciones o multas que fueran procedentes.

Artículo 9º.-

El Ayuntamiento procederá a la adjudicación de los vehículos que tenga depositados, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de 15 de junio de 1966 y 8 de marzo de 1967 sobre vehículos abandonados o estacionados en la vía pública, y en la de 14 de febrero de 1974, por la que se regula la retirada de la vía pública y el depósito de vehículos automóviles abandonados.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

Se estará a lo establecido en la materia por la Ordenanza Fiscal General, o en su defecto, en la Ley General Tributaria y el Reglamento de Recaudación.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.